

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Cesar, once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: REGULACIÓN DE VISITAS

Radicación No. 20 001 31 10 001 **202000118** 00

Demandante: ANDRÉS FELIPE ARCE BOLAÑOS quien actúa en interés de su hija
ISABLE SOFIA ARCE OÑATE

Demandado: CARMEN CONSUELO OÑATE BOLAÑOS

Revisada la gestión realizada por el apoderado judicial de la parte demandante para lograr la notificación personal de la demandad se concluye que no es posible que sea tenida como válida ya que no se puede verificar el contenido de los documentos anexos al correo electrónico.

En consecuencia, se ORDENA a la parte demandante que aporte al juzgado prueba del contenido de los documentos adjuntos al correo enviado, por ejemplo, a través de un pantallazo o desplegando su interior, todo con el propósito de tener certeza de que el sujeto pasivo tiene pleno conocimiento de la existencia del proceso y respetar su derecho de defensa.

En caso de no haber cumplido a cabalidad con la exigencia, señalada en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 deberá realizar nuevamente la notificación personal.

Lo anterior, con el fin de evitar futuras nulidades y garantizar el derecho fundamental a la defensa y contradicción del sujeto pasivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA
Juez

C.D.N.

Firmado Por:

Angela Diana Fuminaya Daza

Juez

Juzgado 1 Municipal Penal

Juzgado De Circuito

Cesar - Valledupar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f33c9f6575f0b0d5639fa66a761db12277a274f4889bee0b18cd23338738a9b1

Documento generado en 11/08/2021 06:01:55 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>